



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE, POR RENUNCIA, DE DOÑA MARÍA MERCEDES LÓPEZ FAJARDO, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, NÚMERO EN RPT 030001001.

Visto el expediente correspondiente a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, en el que obra correo del día 24 de octubre de la Concejalía de esta Área a solicitud de la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos, sobre tratamiento legal de cese de cargo directivo, a elevar en próxima sesión a celebrar, resulta:

1º.- Con fecha 9 de mayo de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (urgencia 3), como resultado del procedimiento de provisión mediante el procedimiento de libre designación fue nombrada doña María Mercedes López Fajardo para el puesto de Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, número en RPT 030001001. La indicada funcionaria tomó posesión el día trece de junio de dos mil diecisiete.

2º.- La Directora del Área doña Mercedes López Fajardo ha solicitado con fecha de hoy su renuncia al puesto que ocupa (r.e. 6199), por lo que debe ser designado de manera simultánea al cese otro funcionario que, por su trayectoria dentro de este Ayuntamiento, entendemos que pueda garantizar la obtención de los objetivos ahora establecidos en materia de Hacienda y Economía, al menos transitoriamente hasta su provisión definitiva.

3º.- El art. 58.1 del R.D. 364/1995, en lo que ahora interesa, establece que: "(...) *Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla. (...)*". Sobre ello, ha sido constituido un cuerpo de doctrina específico sobre la motivación en el cese de los funcionarios nombrados mediante el procedimiento de libre designación, declarando, por todas, la sentencia del Tribunal Supremo núm. 1.198/2019, de 19 de septiembre de 2019, en su Fundamento de Derecho Noveno, entre otros extremos, que:

"(...) NOVENO.- (...) 2º Como el acto de nombramiento, también el de cese debe ajustarse a exigencias formales obvias como, por ejemplo, que lo acuerde el órgano competente o la adecuada formación -en su caso- de la voluntad si es un órgano colegiado y a tales exigencias formales cabe añadir la motivación si bien con la debida modulación. 3º Esta motivación ciertamente debe ir más allá de lo previsto en el artículo 58.1, párrafo segundo, del RGPPT, según el cual "la motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla". Por tanto, al funcionario cesado

debe dársele razón de por qué las razones de oportunidad, basadas en la confianza e idoneidad apreciada para el puesto y que llevaron a su elección, ya no concurren o si concurren qué otra circunstancia objetiva determina la pertinencia del cese. 4º La razón o razones del cese no serán enjuiciables en lo que tiene de libre apreciación; (...)”.

4º.- Tal como se ha expresado entre los efectos del cese, surge la extraordinaria y urgente necesidad de nombrar, con carácter temporal en comisión de servicios, a funcionario de carrera para mantener la prestación de las tareas asignadas a la Dirección del Área, resultando idóneo para ese desempeño transitorio don Javier de la Cruz Aguiar, funcionario de carrera de esta Administración perteneciente al grupo A1, el cual ha desempeñado entre otros puestos el de Tesorero Municipal, Interventor Municipal, Secretario Técnico del Tribunal de Reclamaciones Económico-administrativas, responsable de Servicios Municipales y Medioambiente, y actualmente con destino definitivo en la Jefatura de Servicio de Tesorería y ocupando en comisión de servicios en el puesto de Jefe de Servicio de Auditoría.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1.i), de la Ley 7/1985, y 15.2,f, del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

6º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Acceder a la renuncia de doña María Mercedes López Fajardo y, en su consecuencia, cesarla en el puesto de Director/a del Área de Hacienda y Servicios Económicos, número en RPT 030001001, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Iniciar procedimiento para nueva provisión de puesto de Director/a del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

Tercero.- Nombrar, hasta la resolución del expresado procedimiento de provisión, al funcionario don Javier de la Cruz Aguiar para el desempeño en comisión de servicios de las funciones de Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, número en RPT 030001001.

Cuarto.- Adscribir a doña María Mercedes López Fajardo a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en esta Administración, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo.

Quinto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ENCARGO A LA ENTIDAD TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U. (TITSA), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente relativo al encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA), de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Área Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene atribuidas, entre otras, las competencias siguientes:

a) la organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscritos, en materia de tráfico, servicios de transportes, multas, seguridad vial, seguridad ciudadana y protección civil.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre seguridad ciudadana, policía local, tráfico, multas y protección civil.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre tráfico, multas, seguridad vial, circulación, transportes, seguridad ciudadana y protección civil, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

En el ejercicio de tales competencias, esta área gestiona el servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio.

2º.- Con fecha 2 de julio de 2018, se suscribió entre esta Excmo. Corporación y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un Convenio de Colaboración para la coordinación del transporte público de viajeros urbano e interurbano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Según lo dispuesto en su cláusula segunda, el contenido obligatorio de dicho Convenio es el siguiente:

1. *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:*

a. *Adquirirá una acción de TITSA, a través del correspondiente procedimiento patrimonial, para convertir la compañía en un medio instrumental del Ayuntamiento.*

b. *Atribuirá la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna a TITSA, a través del oportuno encargo que garantice la cobertura financiera de los servicios atribuidos.*

En el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y sin perjuicio del encargo a TITSA que se efectúe, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostentará, en todo caso, las facultades de dirección, planificación, financiación y supervisión del servicio público de transporte urbano.

Permitirá al Cabildo Insular de Tenerife, para garantizar el adecuado funcionamiento de la prestación del servicio de transporte público urbano, previa audiencia al Ayuntamiento, detraer de la Carta Municipal las cantidades que éste deba abonar a la compañía TITSA, siempre que resulte acreditado el plazo de cuarenta y cinco

días desde la remisión del documento de cobro al Ayuntamiento sin que se haya producido el indicado abono.

2. El Cabildo Insular de Tenerife:

a. Tramitará el procedimiento correspondiente para transferir al Ayuntamiento una acción de TITSA.

b. Garantizará la participación al Ayuntamiento en el Consejo de Administración de TITSA, previa designación por la Junta General de un Consejero/Administrador propuesto por la Corporación Municipal.

3º.- Con fecha 25 de febrero de 2019, por parte del Ayuntamiento se ha procedido a formalizar el acuerdo de adquisición de una acción de TITSA por un importe de 1.081,82 €, mediante Escritura pública de Compraventa de Acción, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Don Francisco García-Arquimbau Ayuso, bajo el nº 246 de su protocolo.

4º.- Por TITSA se ha remitido toda la información y documentación precisa para materializar el encargo de la prestación del servicio público de referencia.

5º.- Con fecha 23 de mayo se remitió el informe-propuesta de encargo tanto al Cabildo Insular de Tenerife como a TITSA, a los efectos de que realizaran las alegaciones que consideraran oportunas. A este respecto se señala que con fecha 29 se reciben alegaciones realizadas por la empresa TITSA en las que se señala que:

1. Respecto de las inversiones afectas a la prestación del servicio, sería conveniente hacer distinción entre guaguas propiedad del Ayuntamiento y de la entidad; cuestión que ha quedado corregida.

2. Igualmente se indica que respecto a la minoración del 1% de las Aportaciones por la detracción de la Carta Municipal y que se han incluido por parte de este Ayuntamiento, no estaba previsto por lo que se ha suprimido del texto definitivo del Encargo.

3. Se ha procedido a corregir la errata numérica padecida en el punto 10. En cuanto a la fórmula de liquidación.

4. Por último y por lo que respecta a la financiación del primer semestre del ejercicio 2019, no es objeto del presente expediente.

A día de la fecha no se han recibido alegaciones por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6º.- Consta Informe del Servicio de Presupuestos de fecha 28 de mayo de 2019, de esta Corporación favorable a la propuesta de gasto plurianual que comporta el presente encargo.

Estando el expediente ultimado, se estimó procedente su remisión a la Intervención General a los efectos de su fiscalización previa; remitido el expediente a

dicho órgano para su informe, éste es devuelto con fecha 26 de septiembre formulándose reparos al mismo. A la vista del citado informe del órgano fiscalizador se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto del crédito se incorporan documentos contables RC nº 12019000058912 por importe de 230.521,52 € y RCFUT 12019000058915 por importe de 10.954.914.81 lo que hace un total de 11.185.436,33 €. Correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2019-2023.

2. Se incorpora en el texto del Encargo mención a la exención del IGIC respecto de la prestación realizada por medio propio.

3. Se suprimen las referencias a la subvención del transporte colectivo urbano, que por error fueron introducidas en el texto del informe.

4. Respecto de la detracción de la Carta Municipal se incorpora al texto del informe lo dispuesto en la Cláusula Segunda c) del Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife para la coordinación del transporte urbano e interurbano.

5. Igualmente, se suprime del texto de la condición nº 10 del Encargo la referencia a la detracción de la Carta Municipal, tal y como señalado por la Intervención Municipal.

6. Respecto de lo señalado por la Intervención municipal en su informe en su punto i), se señala que el reconocimiento de la obligación se hará previa presentación por la empresa TITSA de la factura mensual ascendente a la doceava parte de la anualidad prevista, según lo señalado en el art 59.1 del RD 500/1990. En caso de no ser abonada dicha factura en un plazo de 45 días procederá la detracción en la Carta Municipal por parte del Excmo. Cabildo Insular., y todo ello de conformidad con el Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife para la coordinación del transporte urbano e interurbano.

7. En relación con lo señalado en el punto j) del Informe de fiscalización, se indica que el documento justificativo será el contenido en la liquidación **anual** del encargo, auditadas las principales variables que la conforman. Procediéndose a su abono/devolución de la misma forma que lo señalado en el párrafo anterior, incluida la detracción o devolución que resulte en la Carta Municipal, en su caso. Circunstancias que se verificarán en los 3 primeros meses del ejercicio siguiente al cierre, de conformidad con lo dispuesto en la condición 8ª del Encargo. Igualmente se han precisado en la referida condición 8ª cuestiones relativas a la fecha de envío de la liquidación y al objeto de tener en cuenta el periodo de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

8. Por último, y en relación a lo señalado en el punto k) del Informe de la intervención Municipal, se ha procedido a eliminar del informe propuesta resolución lo relativo al reconocimiento de la obligación.

Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal al objeto de la reconsideración de los reparos formulados en virtud de las consideraciones señaladas con anterioridad, dicho órgano emite informe favorable con fecha 24 de octubre de 2019.

7º.- El Director del Área de Seguridad Ciudadana hace constar expresamente que los documentos obrantes en el expediente electrónico, 2018/013427, a los que se alude en el presente informe se corresponden fielmente con sus originales.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera y de uso general tienen el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente, en virtud de artículo 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, "Ley 13/2007").

8.2.- El artículo 9.1 de la Ley 13/2007 establece que las Administraciones Públicas Canarias competentes en materia de transporte por carretera *"harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones"*.

8.3.- El artículo 55.1 de la Ley 13/2007 define el "transporte insular integrado" como aquel transporte regular de viajeros que se desarrolle en el ámbito insular integrado por las distintas modalidades de transporte público regular de viajeros por carretera en los términos de la presente ley.

8.4.- De conformidad con el artículo 56 y 57 de la Ley 13/2007, el transporte urbano e interurbano forman parte del transporte insular integrado.

a) *El transporte urbano se define como aquel que se desarrolla en núcleos consolidados de población dentro de un mismo término municipal, así como el que comunique entre sí núcleos poblacionales diferentes situados en el mismo ámbito territorial municipal según se establezca reglamentariamente.*

La competencia en la regulación, planificación, administración, financiación y gestión corresponde a los Ayuntamientos del municipio donde se desarrolle el transporte urbano. Cabe destacar que el artículo 26.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes (como es el caso del municipio de San Cristóbal de La Laguna), deberá prestarse obligatoriamente el servicio de transporte urbano de viajeros.

b) *El transporte interurbano es aquel que se desarrolla y comunica núcleos poblacionales diferentes situados dentro de una misma isla, siempre que no sean del mismo término municipal.*

La competencia de planificación, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a las modalidades de gestión.

8.5.- La propia Ley 13/2007, en su artículo 55.4 contempla que la gestión del transporte insular integrado se pueda realizar a través de los diferentes instrumentos de gestión, como por ejemplo consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros.

8.6.- El artículo 49 de la Ley 13/2007 prevé como excepción a la regla general de prestación del servicio de transporte público mediante concesión administrativa, que pueda gestionarse este directamente, cuando la gestión indirecta resulte inadecuada por el carácter o naturaleza del servicio, sea incapaz de satisfacer los objetivos económicos o sociales, o venga reclamada por motivos de interés público concreto o de carácter económico y social debidamente justificados.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Cabildo Insular de Tenerife gestiona, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo acreditativo de su oportunidad y conveniencia, de forma directa la prestación del servicio de transporte público interurbano, a través de la empresa TITSA, empresa de titularidad exclusivamente pública y reconocida como medio propio de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya que es una empresa que tiene como objeto social la prestación de servicios de transporte público colectivo de pasajeros en guagua en la Isla de Tenerife (tanto urbanos como interurbanos).

En este sentido, ambas administraciones consideran que, por el momento y sin perjuicio de mejores estudios respecto de la prestación integrada de ambos servicios, el mejor modo de llevar a cabo una prestación coordinada de los servicios urbanos e interurbanos en el municipio consiste en que el servicio urbano se preste efectivamente por el medio propio del que dispone el Cabildo para la prestación del servicio interurbano.

Ello se fundamenta, no solo por las economías de escala inherentes al hecho de que sea un único operador de transporte el que preste el servicio, sino también, en primer término, porque se trata de un medio público y por tanto ajeno al devenir del mercado y de los riesgos propios del sector privado (solventía financiera, dotación de recursos, etc.) y, en segundo lugar, porque TITSA viene siendo el operador prestatario de este servicio desde sus inicios, lo que le confiere un conocimiento y experiencia en el mismo incomparable en el sector.

Por todo lo expuesto, se considera aceptable mantener el sistema de Convenio con el Cabildo de Tenerife/TITSA por entender que la oferta de TITSA es adecuada y no existen indicios contrastados de obtener una mejora económica en el supuesto de realizar un concurso público para la adjudicación del servicio.

Atendiendo a todas estas consideraciones y resultando que no han variado las circunstancias que sirvieron de fundamento para la suscripción del convenio regulador

anterior, se estima oportuno que sea el medio propio del Cabildo Insular el encargado de llevar a cabo la prestación del servicio.

8.7.- La nueva regulación contenida en las recientemente aprobadas directivas comunitarias en materia de contratación pública regula la denominada cooperación vertical y horizontal.

El considerando 31 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, señala lo siguiente:

“Existe una considerable inseguridad jurídica en cuanto a la medida en que los contratos celebrados entre entidades del sector público deben estar regulados por las normas de contratación pública. La correspondiente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sido objeto de diferentes interpretaciones por parte de los distintos Estados miembros e incluso por los distintos poderes adjudicadores. Por tanto, hace falta precisar en qué casos los contratos celebrados en el sector público no están sujetos a la aplicación de las normas de contratación pública.

Esta precisión debe guiarse por los principios establecidos en la correspondiente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El hecho de que las dos partes de un acuerdo sean poderes públicos no excluye por sí mismo la aplicación de las normas de contratación. No obstante, la aplicación de las normas de contratación pública no debe interferir con la libertad de los poderes públicos para ejercer las funciones de servicio público que le han sido conferidas utilizando sus propios recursos, lo cual incluye la posibilidad de cooperación con otros poderes públicos.”

Para luego establecer en su artículo 12.3 relativo a los encargos a medios propios, lo siguiente:

“3. Un poder adjudicador que no ejerza sobre una persona jurídica de Derecho público o privado un control en el sentido del apartado 1 podrá, no obstante, adjudicar un contrato público a dicha persona jurídica sin aplicar la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) que el poder adjudicador ejerza sobre dicha persona jurídica, conjuntamente con otros poderes adjudicadores, un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que la controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores;

c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las modalidades de participación de capital privado que no supongan un control o una posibilidad de bloqueo y que vengan impuestas por las disposiciones de la legislación nacional, de conformidad con los Tratados, y que no suponga el ejercicio de una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

A efectos de la letra a) del párrafo primero, los poderes adjudicadores ejercen un control conjunto sobre una persona jurídica si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

i) que los órganos decisorios de la persona jurídica controlada estén compuestos por representantes de todos los poderes adjudicadores participantes. Cada representante puede representar a varios poderes adjudicadores participantes o a la totalidad de los mismos,

ii) que esos poderes adjudicadores puedan ejercer conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas de la persona jurídica controlada, y

iii) que la persona jurídica controlada no persiga intereses contrarios a los intereses de los poderes adjudicadores que la controlan.”

La directiva referida ha sido traspuesta por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula en los términos expuestos la cooperación horizontal y vertical aludida en sus artículos 31 y 32.

El supuesto contemplado en las normas transcritas puede darse en el caso que nos ocupa, puesto que el Cabildo Insular de Tenerife tiene un medio propio, un recurso público, ya dispuesto para la prestación del servicio público que está obligado a prestar esta Corporación municipal.

Siendo esto así, la norma permite valerse de este medio público para la prestación del servicio, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por ésta.

Los requisitos exigidos en los apartados b) y c) transcritos anteriormente se refieren a criterios de carácter objetivo cuya concurrencia queda acreditada en el expediente.

Así, en los estatutos de la empresa (Artículo 5 bis) queda patente que el Cabildo Insular es el propietario exclusivo de las acciones representativas del capital social (ahora también forma parte de su capital social este Ayuntamiento). Asimismo, atendiendo a las últimas cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2017, se desprende que se supera ampliamente el límite del 80% de actividades desempeñadas para el Cabildo Insular de Tenerife (prestación del servicio de transporte interurbano) y para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (prestación del servicio de transporte urbano).

Por lo que se refiere al tercer requisito (*iii) que la persona jurídica controlada no persiga intereses contrarios a los intereses de los poderes adjudicadores que la controlan*, resulta obvio afirmar que la empresa controlada (TITSA), en tanto que medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular, ni persigue ni puede perseguir intereses contrarios al de las administraciones que la controlan.

Respecto de los requisitos referidos en los puntos i) y ii), los mismos concurrirán, por una parte, siempre que se garantice la presencia del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los órganos de gobierno y administración de la Sociedad y, en segundo término, que ambas administraciones puedan ejercer, conjuntamente,

una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos de la empresa y sus decisiones más significativas.

Atendiendo a las modificaciones estatutarias realizadas y relatadas en los antecedentes de este informe, se entiende que se garantiza la concurrencia de ambos requisitos.

Formando parte el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de los órganos de dirección, control y decisión de la entidad, se garantiza el cumplimiento del requisito de que todas las decisiones estratégicas de ésta, no solo las más significativas, serán tomadas de forma conjunta por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

8.8.- Respecto del resto de preceptos aplicables de la LCSP, deben tenerse en consideración los siguientes:

Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 32.2 c) y d) en relación con lo dispuesto por el artículo 32.4 c).

Asimismo, debe tomarse en cuenta lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo.

“6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

El artículo 32.5 establece: *“El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 ó 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.”*

Por último, el apartado 7 del artículo 32 determina:

“7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”

8.9.- En relación con la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan de la presente propuesta, deben hacerse las siguientes matizaciones.

La estimación inicial de las partes intervinientes en el Convenio del que trae causa el presente encargo consideraba como año de inicio el ejercicio 2019. Dado el retraso acumulado en la formalización del encargo se ha estimado oportuno determinar que el encargo surta todos los efectos a partir del 1 de noviembre de 2019 dándole una vigencia de 4 años.

En este sentido, consta crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto por un importe total de 11.185.436,33 € en la aplicación presupuestaria 170/44110/46100 consignada en el presupuesto para 2019-2023, de conformidad con el siguiente detalle:

Anualidades Presupuestarias	Importe Total	Aplicación Presup.	Doc. Contable nº
-----------------------------	---------------	--------------------	------------------

1 noviembre a 30 noviembre 2019	230.521,52 €	170/44110/46100	RC12019000058912
1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020	2.778.734,05 €	170/44110/46100	RCFUT12019000058915
1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021	2.792.108,01 €	170/44110/46100	RCFUT12019000058915
1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	2.803.368,95 €	170/44110/46100	RCFUT12019000058915
1 diciembre 2022 a 31 de octubre de 2023	2.580.703,80 €	170/44110/46100	RCFUT12019000058915
Total necesidades explotación	11.185.436,33 €		

Respecto de la viabilidad del gasto plurianual propuesto hasta 2023, consta informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de junio de 2019.

10º.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

PRIMERO.- Determinar el modo de gestión directa, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación que legalmente corresponda del expediente relativo al encargo de la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de Laguna, y ello de conformidad con las condiciones que en el mismo se incluyan.

11º.- Respecto de la competencia para la aprobación del presente encargo, no existiendo referencia expresa en la LCSP, se considera aplicable por analogía la cláusula general de atribución de competencia establecida en la Disposición Adicional 2ª de dicha norma, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de todo tipo de contratos.

12º.- La Dirección del Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Encargar la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

Segundo.- La prestación del servicio público se ajustará a las siguientes condiciones:

1. ***OBJETO.***

Constituye el objeto del encargo la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La prestación del servicio público encargado deberá estar orientada a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. *Mejora continua de la calidad de la prestación del servicio público.*
- b. *Incremento del número de usuarios del transporte urbano.*

El servicio público se ajustará al cuadro de líneas, itinerarios, rutas y paradas establecido en el Anexo I del presente acuerdo.

Cualquier modificación en las líneas (supresión o incorporación de líneas nuevas), itinerarios, rutas o paradas que se propongan, deberán ser aprobadas previamente por la Corporación.

Dentro de este supuesto no se incluyen las variaciones provisionales que sean necesarias en el servicio como consecuencia de obras, eventos o cualquier otra circunstancia temporal que concurra en la ciudad. Las medidas adoptadas por TITSA en este sentido deberán ser comunicadas a la Corporación y, siempre que sea posible, con anterioridad a su implementación.

Asimismo, los servicios especiales que se dispongan por TITSA para cubrir eventos extraordinarios tales como la Noche en Blanco deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento con su justificación y coste estimado asociado.

2. MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO.

Quedan adscritas al servicio urbano de transporte un total de 14 guaguas, conforme al detalle recogido en el Anexo II del presente acuerdo.

Cualquier variación en las guaguas afectas al servicio urbano deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

TITSA, por virtud del presente encargo, se compromete a destinar todos los medios materiales y humanos precisos para una adecuada prestación del servicio público.

3. PLAZO.

El plazo de vigencia del encargo será de 4 años a contar desde el 1 de noviembre de 2019. Este plazo podrá ser prorrogado en los mismos términos en que lo sea el Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife para la coordinación del transporte urbano e interurbano del que trae causa el presente encargo.

Si se abordara la prórroga del encargo, se revisarán las bases que han servido de referencia para establecer el régimen financiero del mismo.

Si agotado el plazo de vigencia del encargo, no se procediera a la prórroga del mismo, TITSA se obliga a seguir prestando el servicio público conforme a las condiciones pactadas en el presente encargo hasta que un nuevo operador se haga cargo del servicio público.

4. RÉGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo a la Propuesta del Sr. Concejal se mantienen las tarifas acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de

2005 (BOC nº 202/2005, de fecha viernes 14 de octubre), esto es, 0,90 euros el Billete Ordinario y 0,55 euros el Billete Bonificado.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife en materia de política tarifaria y bonificadora, cualquier modificación que se proponga en el régimen tarifario y de bonificaciones a aplicar en el servicio urbano deberá ser aprobada previamente por la Corporación.

5. POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostentará, en todo caso, las facultades de dirección, planificación, financiación y supervisión del servicio público de transporte urbano.

En el ejercicio de tales facultades y sin perjuicio de todas aquellas atribuidas legalmente, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá:

a. *Dirigir, organizar y planificar la prestación del servicio, pudiendo dictar cuantas instrucciones estime oportuno al respecto.*

b. *Ejercer, de forma coordinada con el Cabildo Insular de Tenerife, la política tarifaria y de bonificaciones aplicable al servicio público.*

c. *Recabar del operador la información y documentación que se estime precisa para llevar a cabo una correcta supervisión de la prestación del servicio.*

d. *Solicitar al operador los informes que se estimen precisos respecto de la prestación del servicio.*

e. *Acceder a las cuentas anuales del operador, debidamente auditadas, así como a la información analítica de la contabilidad o procedimiento de gestión de la empresa. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de encargar una auditoría financiera y de gestión de la empresa.*

f. *Ejercitar la potestad sancionadora en materia de transportes en los términos previstos legalmente.*

Asimismo y sin perjuicio de las demás obligaciones legalmente atribuidas, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a lo siguiente:

a. *Facilitar a TITSA las condiciones necesarias para una correcta prestación del servicio público.*

b. *Retribuir la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el Convenio vigente con el Cabildo Insular de Tenerife y en el presente encargo.*

c. *Facilitar a TITSA cualquier tipo de información de carácter municipal relevante para la prestación del servicio.*

d. *Coordinar con el Cabildo Insular de Tenerife la política tarifaria y de bonificaciones aplicables.*

e. *Garantizar a TITSA el uso de los bienes de dominio público municipal afectos al servicio público.*

f. *Tener adecuadamente acondicionadas las paradas afectas al servicio público.*

6. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TITSA.***

En el ejercicio del encargo efectuado y sin perjuicio de todos aquellos derechos que legalmente le asistan, TITSA ostenta los siguientes derechos:

a. *Prestar el servicio público encargado.*

b. *Recibir del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la retribución pactada en las condiciones convenidas con el Cabildo Insular de Tenerife.*

c. *Cobrar de los usuarios del servicio público la tarifa correspondiente.*

d. *Usar los bienes e instalaciones de dominio público municipal afectos al servicio público.*

e. *Proponer las modificaciones en el servicio público que estime oportunas.*

f. *Comercializar libremente la publicidad exterior de las guaguas.*

En el ejercicio del encargo efectuado, además de las obligaciones legalmente establecidas, TITSA asume las siguientes obligaciones:

a. *Organizar y prestar el servicio público encargado en los términos convenidos y conforme a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.*

b. *Garantizar el acceso universal al servicio público conforme al régimen tarifario establecido.*

c. *Adscribir a la ejecución del encargo los medios personales y materiales suficientes para ello.*

d. *Cuidar del buen orden del servicio, dictando las instrucciones que estime oportunas.*

e. *Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.*

f. *Contratar los seguros que resulten obligatorios de conformidad con la legislación vigente.*

g. *Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, de fiscalidad, medioambiente, igualdad, protección a la discapacidad, prevención de riesgos laborales y cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.*

h. *Suministrar al Ayuntamiento toda la información precisa para llevar a cabo sus facultades de control y supervisión.*

Trimestralmente, deberá remitirse al Ayuntamiento informe lo más detallado posible respecto de la prestación del servicio que comprenda al menos los siguientes datos desglosados por líneas: expediciones realizadas, kilómetros realizados, número de usuarios, ingresos producidos.

i. *Llevar una contabilidad separada del encargo, así como implantar una contabilidad analítica.*

j. *Designar un representante de la empresa como interlocutor único y permanente con este Ayuntamiento, adscrito exclusivamente al servicio urbano.*

7. *INVERSIONES AFECTAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.*

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá acometer las inversiones en la prestación del servicio público que estime precisas para un mejor funcionamiento del mismo.

Dichas inversiones quedarán afectas a la prestación del servicio público desde su recepción por el Ayuntamiento, debiendo TITSA proceder a su gestión, mantenimiento y conservación de conformidad con las estipulaciones del presente encargo.

Asimismo, tanto TITSA como el Cabildo Insular de Tenerife mediante las fórmulas de colaboración que se determinen podrán acometer inversiones para la mejora en la prestación del servicio público. Dichas inversiones deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Una vez extinguido el encargo, si la Corporación municipal decidiera llevar a cabo la gestión del servicio público en forma distinta, los medios afectos al servicio público deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado debiéndose constituir una comisión técnica por ambas partes que defina las condiciones de la reversión, esto es las 6 guaguas que se adquieren y los posibles medios derivados de las inversiones que pudiera acometer el Ayuntamiento.

8. *FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.*

Se incorpora a continuación el estudio económico que le sirve de base financiera:

Este estudio económico está basado en la documentación facilitada por la empresa TITSA, Anexo IV, donde se detallan los gastos e ingresos derivados del servicio, así como los criterios y cálculos utilizados, adaptados a la nueva fecha de inicio de prestación y por tanto nuevas anualidades.

Los **gastos de explotación** del servicio descrito se estiman teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- **Gastos de personal**, correspondientes a los conductores, mecánicos y resto de personal de operaciones y administración, necesarios para la buena ejecución del servicio. Se ha estimado que se necesitan 37 conductores más el 5% por absentismo; por otra parte, se ha considerado la necesidad de 1 mecánico para 3 guaguas o para 2,5 guaguas en función de que éstas tengan una antigüedad inferior o superior a 10 años, respectivamente; y por último, en cuanto al resto de personal se ha considerado la parte proporcional de las jornadas programadas en el servicio sobre el total de jornadas de la empresa Titsa. En la siguiente tabla se refleja el total de gastos de personal por ejercicios y su variación.

Ejercicios	Conductores	Mecánicos	Resto Personal	Gastos de Personal
noviembre - diciembre 2019	237.501,62 €	33.913,98 €	59.814,39 €	331.229,99 €
2020	1.439.118,70 €	205.498,59 €	362.475,21 €	2.007.092,50 €
2021	1.453.227,74 €	207.513,28 €	366.099,96 €	2.026.840,98 €
2022	1.467.336,71 €	207.513,28 €	369.760,96 €	2.044.610,95 €
enero-octubre 2023	1.234.652,22 €	172.927,73 €	311.215,48 €	1.718.795,42 €

- **Consumos de existencias**, correspondientes a los aprovisionamientos necesarios como combustible, repuestos, neumáticos, uniformidad, billeteaje y demás gastos comunes. Han estimado estos gastos teniendo en cuenta el ejercicio 2017 teniendo en cuenta la parte proporcional de la flota y número de viajeros del servicio urbano sobre el total de la empresa o directo. Además de estos gastos se ha tenido en cuenta la parte proporcional de la devolución anual del Impuesto de Combustibles por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicios	Combustible	Resto Aprovisionamiento	Total Consumos
noviembre - diciembre 2019	34.923,85 €	25.331,37 €	60.255,22 €
2020	212.229,03 €	153.508,08 €	365.737,11 €
2021	214.941,79 €	155.043,16 €	369.984,95 €
2022	217.681,67 €	156.593,59 €	374.275,26 €
enero-octubre 2023	183.713,73 €	131.799,60 €	315.513,33 €

- **Gastos generales de explotación** que corresponden a gastos directos como son la limpieza y seguro de vehículos así como otros gastos ordinarios de oficina, comunicaciones, servicio de prevención de riesgos laborales, de

transporte, recogida de fondos y análogos. Se ha tenido en cuenta el ejercicio 2018 y previsto un incremento anual del 1%.

Ejercicios	Gastos Generales de Explotación
noviembre - diciembre 2019	21.728,29 €
2020	131.673,44 €
2021	132.990,18 €
2022	134.320,08 €
enero-octubre 2023	113.052,73 €

• **Otros Gastos Fijos (Flota)** que corresponden a las cuotas de renting anuales de 3 guaguas, de disponibilidad de 5 guaguas propiedad del Cabildo y de adquisición de 6 vehículos nuevos así como las correspondientes al renting del equipo de billética sin contacto y de ayuda a la explotación (SAE).

Ejercicios	Renting Flota (3 guaguas)	Compra flota 6 guaguas (amort + intereses)	Disponibilidad de 5 guaguas	Equipo Billética y SAE
noviembre - diciembre 2019	14.155,86 €	56.266,28 €	14.401,26 €	3.518,33 €
2020	84.935,16 €	337.597,70 €	86.407,56 €	21.109,99 €
2021	84.935,16 €	337.597,71 €	86.407,56 €	21.109,99 €
2022	84.935,16 €	337.597,71 €	86.407,56 €	21.109,99 €
enero-octubre 2023	70.779,30 €	281.331,43 €	72.006,30 €	17.591,66 €

• **Otros Gastos (Bonos Sociales)** que corresponden a la compra por parte del Ayuntamiento de La Laguna de bonos sociales por valor de 144.000 €. Este título tiene valor de 15 € y el precio de cada viaje corresponde a tarifa bono (0,55 €)

Los **ingresos de explotación** del servicio descrito se han obtenido teniendo en cuenta la evolución de los viajeros desde el año 2014 y estimando un incremento anual del 3 % de viajeros que según las tarifas incorporadas en el expediente, los **ingresos por viajeros** son:

Ejercicios	Viajeros	Ingresos
noviembre - diciembre 2019	126.150	64.512,18 €
2020	779.609	398.685,26 €
2021	802.997	410.645,81 €
2022	827.087	422.965,19 €
enero-octubre 2023	709.916	362.057,33 €

Las **necesidades de explotación** que se estiman deben ser asumidas por esta **Administración** son:

	nov-dic 2019	2020	2021	2022	enero - octubre 2023
Gastos de Personal	331.229,99 €	2.007.092,50 €	2.026.840,98 €	2.044.610,95 €	1.718.795,42 €
Total Consumos	60.255,22 €	365.737,11 €	369.984,95 €	374.275,26 €	315.513,33 €
Gastos generales explotación	21.728,29 €	131.673,44 €	132.990,18 €	134.320,08 €	113.052,73 €
Renting 3 guaguas	14.155,86 €	84.935,16 €	84.935,16 €	84.935,16 €	70.779,30 €
Compra 6 guaguas	56.266,28 €	337.597,70 €	337.597,71 €	337.597,71 €	281.331,43 €
Disponibilidad 5 guaguas	14.401,26 €	86.407,56 €	86.407,56 €	86.407,56 €	72.006,30 €
Renting equipo billética y SAE	3.518,33 €	21.109,99 €	21.109,99 €	21.109,99 €	17.591,66 €
Bonos sociales	24.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €	120.000,00 €
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	525.555,23 €	3.178.553,46 €	3.203.866,53 €	3.227.256,71 €	2.709.070,17 €
TOTAL INGRESOS	64.512,18	398.685,26	410.645,81	422.965,19	362.057,33
TOTAL NECESIDADES EXPLOTACIÓN	461.043,05 €	2.779.868,20 €	2.793.220,72 €	2.804.291,52 €	2.347.012,84 €

Esta operación no queda sujeta a IGIC de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.9 ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por lo que el total de las necesidades de explotación para los cuatro años de duración del encargo asciende a la cantidad de **once millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y tres céntimos (11.185.436,33 €)**.

Teniendo en cuenta que la anualidad presupuestaria corresponde a los periodos comprendidos entre el mes de diciembre y noviembre del año siguiente, las necesidades de explotación quedan distribuidas en las siguientes anualidades presupuestarias:

	Importe
1 a 30 noviembre 2019	230.521,52 €
1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020	2.778.734,05 €
1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021	2.792.108,01 €
1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	2.803.368,95 €
1 diciembre 2022 a 31 de octubre 2023	2.580.703,80 €
	11.185.436,33 €

Conforme determina la Cláusula Segunda c) del Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife para la coordinación del transporte urbano e interurbano, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a abonar a TITSA, previa presentación de la correspondiente factura mensual, la doceava parte de cada anualidad, detrayéndose de la Carta Municipal las cantidades que éste deba abonar a la compañía TITSA, siempre que resulte acreditado que ha transcurrido un plazo de 45

días desde la remisión del documento de cobro (factura) al Ayuntamiento sin que se haya producido el indicado abono.

Las cantidades consignadas en el cuadro anterior constituyen meras previsiones realizadas con las variables consideradas en el estudio económico incorporado sujetas a liquidación anual definitiva, una vez finalizado el ejercicio en cuestión y auditadas las principales variables que las conforman; circunstancias que se verificarán en los 3 primeros meses del ejercicio siguiente al cierre con su correspondiente envío en el referido plazo.

Si bien las liquidaciones serán por año natural, la primera liquidación se efectuará tendiendo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, encontrándonos ante un gasto de carácter plurianual el mismo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario

9. **DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

1. El ejercicio de la prestación por parte de TITSA deberá sujetarse a toda la normativa que le resulte de aplicación, incluida la reglamentación reguladora del servicio público que, en su caso, pueda aprobar la Corporación.

2. El personal designado por TITSA para la ejecución del encargo no tendrá vinculación laboral alguna ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, quedando exclusivamente bajo el poder de dirección de TITSA.

3. Las guaguas adscritas al servicio urbano estarán identificadas como tales en el lugar y con los logotipos indicados por el Ayuntamiento.

4. El incumplimiento sobrevenido por TITSA de cualquiera de los requisitos establecidos legalmente (LCSP) para poder llevar a cabo el encargo que se efectúa, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuándole encargos; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

5. TITSA deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

6. El encargo que se efectúa será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

4. A los negocios jurídicos que TITSA celebre en ejecución del encargo recibido, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en dicha norma.

b) El importe de las prestaciones parciales que TITSA puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

10. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL ENCARGO.

Los importes establecidos en la condición 8 del presente encargo como costes a sufragar por esta Corporación son meramente estimativos, estando sujetos a liquidación conforme al método de cálculo que se describe a continuación.

Si la liquidación arrojará un saldo a favor de TITSA, el Ayuntamiento se obliga a abonar dicha cantidad directamente al operador con cargo a sus presupuestos.

Si la liquidación arrojará un saldo a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, TITSA o el Cabildo Insular de Tenerife, en su caso, deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas anticipadamente en el mismo plazo considerado en el apartado anterior.

Para la determinación del importe a liquidar se aplicará la fórmula que se detalla a continuación:

$$L=B-A$$

L= Importe de la liquidación.

B= importe de la entrega a cuenta.

A= Ajustes a la liquidación.

$$A=C+D+/-E+Q$$

• **(C) Ajuste por kilómetros efectivamente realizados:** Ajusta la financiación, considerando el diferencial entre los kilómetros previstos inicialmente y los realizados efectivamente:

a. Si los Km reales tienen una variación porcentual sobre los previstos inicialmente de +/- 5%, no se producirán ajustes.

b. Si los Km reales tienen una variación porcentual sobre los previstos inicialmente >5% o <5%, se realizará el siguiente ajuste:

$$C = [H*(I-J)]-\&*K$$

H= Coeficiente kilométrico de referencia. Se establece un coeficiente kilométrico de referencia de 3,21 €/km para el ejercicio 2019 y 3,23 – 3,25 – 3,26 y 3,27 €/km para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

&= Componente del coeficiente kilométrico, correspondiente al coste del combustible. Se fija en 0,26 €/km para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y 0,27 €/km para los ejercicios 2022 y 2023.

I= N° de km correspondientes a los servicios adicionales realizados a petición del Ayuntamiento durante el año o por razones del servicio, no previstos en el presente documento.

J= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones imputables al operador del Servicio

K= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones NO imputables al operador del Servicio

- **(D) Ajuste por evolución del precio del combustible:** Ajusta la financiación, considerando la variación del precio del combustible.

$$D = (M + I - J - K) * \& * P$$

M= Km previstos en el cuadro de servicios

I= N° de km correspondientes a los servicios adicionales realizados a petición del Ayuntamiento durante el año, no previstos en el presente documento.

J= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones imputables al operador del Servicio

K= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones NO imputables al operador del Servicio

&= Componente del coeficiente kilométrico, correspondiente al coste del combustible. Se fija en 0,26 €/km para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y 0,27 €/km para los ejercicios 2022 y 2023

P= Variación precio de referencia Platts del gasóleo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

- **(E) Ajuste por recaudación:** Se establece un umbral mínimo de recaudación en concepto de venta de billetes y bonos por importe de 0,3 millones de €. Dado que la política tarifaria del servicio la establece

unilateralmente el Ayuntamiento y considerando la incidencia que esta tiene sobre el comportamiento de la demanda, se considera que por debajo del referido umbral se provoca un desequilibrio económico en el operador del servicio, que debe ser compensado por la Corporación municipal, mediante el abono de la diferencia entre la recaudación efectiva y los reseñados 0,3 millones de €.

- *(Q)= Ajuste a aplicar en el caso de que en el momento de la liquidación el operador no acredite documentalmente haber incurrido en la totalidad del gasto previsto en concepto de renting y/o compra.*

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto plurianual a favor del Cabildo Insular de Tenerife con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44110/46100, en concepto de entregas a cuenta por la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, conforme al siguiente detalle:

	Importe
1 a 30 noviembre 2019	230.521,52 €
1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020	2.778.734,05 €
1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021	2.792.108,01 €
1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	2.803.368,95 €
1 diciembre 2022 a 31 de octubre 2023	2.580.703,80 €
	11.185.436,33 €

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de su publicidad y general conocimiento.

ANEXO I

DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

LÍNEA	DENOMINACIÓN DE LÍNEA
201	Intercambiador La Laguna – La Verdellada – Intercambiador La Laguna
203	Intercambiador La Laguna – S. Lázaro – Tornero – Las Gavias – San Benito – Trinidad- Intercambiador La Laguna
204	Intercambiador La Laguna – P. Del Cristo – El Bronco – Intercambiador La Laguna
206	Intercambiador La Laguna – La Verdellada – Plaza Del Cristo – San Benito Coromoto – Intercambiador La Laguna
217	Intercambiador La Laguna – Los Andenes – El Cardonal – Hospital Universitario

219	Intercambiador La Laguna – El Cardonal – Taco – San Matías
224	Intercambiador La Laguna – Valle de Guerra – Tejina (Por Boquerón) – Punta del Hidalgo
253	Intercambiador La Laguna – Guamasa – Garimba
260	Intercambiador La Laguna – Los Baldíos – El Centenero
270	Intercambiador La Laguna – Las Mercedes (por Las Canteras)
271	Intercambiador La Laguna – El Camino – Cruz de Los Álamos – Las Mercedes
273	Intercambiador La Laguna – Cruz del Carmen
274	Intercambiador La Laguna – El Batán
275	Intercambiador La Laguna – Carboneras - Taborno

LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
201	11	14	2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 1401 LOS MENCEYES – 1402 MUSEO DE LA CIENCIA -1389 MENCEY BENCOMO – 1737 LOS GUANCHES – 1739 EL DRAGO – 2329 ESCUELA DE IDIOMAS – 2636 TRADICIONES VERDEÑAS – 1695 LA VERDELLADA – 1696 LA SALLE – 1697 BARRIO NUEVO – 1698 DOCTOR PASTEUR – 2613 EL PUENTE – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA
203	11	28	2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 2549 LEOCADIO MACHADO – 1288 SAN ANTONIO – 2481 TENEGUÍA – 2480 TAJARASTE – 2479 LA VILLA – 2478 CAMINO LA VILLA – 2477 EL MADROÑO – 2476 EL RODEO – 2475 CAMINO SAN LÁZARO – 2474 SAN LÁZARO – 1183 CARRETERA SAN LÁZARO – 2483 AMANECER – 2484 CAMINO AMANECER – 2485 ELÍAS YANES – 2486 TORNERO – 2510 ZURRÓN – 2511 LAS GAVIAS – 2512 MIGUEL MELO BENITO – 2700 PARQUE SAN BENITO – 2701 POLIDEPORTIVO SAN BENITO – 1290 SAN BENITO – 1710 JUANA LA BLANCA – 2431 6 DE DICIEMBRE – 1732 EL JUEGO – 2632 TRINIDAD – 2646 TRINIDAD 60 – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA
204	11	38	2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 1700 CALVO SOTELO – 2535 SAN CRISTOBAL – 1702 EL MERCADO – 2455 EL CRISTO – 2456 CAÑAVERAL – 2457 LA RUA – 2458 PUENTE EL BRONCO – 2459 EL BRONCO – 2460 LOMO LARGO – 2461 EL LAUREL – 2462 LOMO LARGO – 2463 EL BRONCO – 2464 PUENTE EL BRONCO – 2465 LOS ROSALES – 2466 HUARACHEROS – 2467 CHINCANARIOS - 2468 ACHAMÁN – 2716 CORAL – 2702 EL RAYO – 2703 LA TRICIADA – 2704 EL PINO – 2705 EL ACEVIÑO – 2445 POZO CABILDO – 2706 ENRIQUE ROMEU PALAZUELO – 2708 ENRIQUE GRANADOS – 2714 JOAQUÍN TURINA – 2707 JOAQUÍN TURINA – 2715 MANUEL DE FALLA – 2709 CHOPÍN – 2491 TABARES BARTLET – 1363 PARQUE DE LA VEGA – 1364 PLAZA DEL CRISTO – 1365 TABARES DE CALA – 1366 DEÁN PALAHI – 2632 TRINIDAD – 2646 TRINIDAD 60 – 2625 INTERCAMBIADOR LAGUNA
206	11	38	2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 1401 LOS MENCEYES – 1402 MUSEO DE LA CIENCIA – 1389 MENCEY BENCOMO – 1737 LOS GUANCHES – 1739 EL DRAGO – 2329 ESCUELA DE IDIOMAS – 2636 TRADICIONES VERDEÑAS – 1695 LA VERDELLADA – 1696 LA SALLE – 1697 BARRIO NUEVO – 1698 DOCTOR PASTEUR – 2613 EL PUENTE – 1700 CALVO SOTELO – 2535 SAN CRISTOBAL -1702 EL MERCADO – 2541 QUINTÍN BENITO – 2492 SILVERIO ALFONSO – 2493 LUCAS VEGA – 2409 SAN ANTONIO – 2415 MARCELINO PERDOMO – 1713 MARACAIBO – 1714 EL COROMOTO – 1715 ANDRÉS BELLO – 1716 CALLE CABILDO – 2648 BARTOLOMÉ CAIRASCO – 1717 VENEZUELA 95 – 1718 VENEZUELA 79 – 2482 LOZOYA – 1721 ALFREDO BARRIOS - 1723 AVENIDA LA CANDELARIA – 1290 SAN BENITO – 1710 JUANA LA BLANCA – 2431 6 DE DICIEMBRE – 1732 EL JUEGO – 2632 TRINIDAD – 2646 TRINIDAD 60 – 2734 INTERCAMBIADOR LA LAGUNA
206	12	33	2625 INTERCAMBIADOR LA LAGUNA – 1401 LOS MENCEYES – 1402 MENCEY BENCOMO – 1737 LOS GUANCHES – 1739 EL DRAGO – 2329 ESCUELA DE IDIOMAS – 2636 TRADICIONES VERDEÑAS – 1695 LA VERDELLADA – 1696 LA SALLE – 1697 BARRIO NUEVO – 1698 DOCTOR PASTEUR – 2613 EL PUENTE – 1700 CALVO SOTELO – 2535 SAN CRISTOBAL – 1702 EL MERCADO – 2541 QUINTIN BENITO – 2492 SILVERIO ALFONSO – 2493 LUCAS VEGA – 2409 SAN ANTONIO – 2415 MARCELINO PERDOMO – 1713 MARACAIBO – 1714 EL COROMOTO – 1715 ANDRÉS BELLO – 1716 CALLE CABILDO – 2648 BARTOLOMÉ CAIRASCO – 1717 VENEZUELA 95 – 1718 VENEZUELA 79 – 2482 LOZOYA – 1721 ALFREDO BARRIOS – 1723 AVENIDA LA CANDELARIA – 1290 SAN BENITO – 1710 JUANA LA BLANCA – 2431 6 DE DICIEMBRE – 1732 EL JUEGO – 2632 TRINIDAD – 2646 TRINIDAD 60 – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 1401 LOS MENCEYES – 1402 MUSEO DE LA CIENCIA –

			1389 MENCEY BENCOMO – 1737 LOS GUANCHES – 1739 EL DRAGO – 2329 ESCUELA DE IDIOMAS – 2636 TRADICIONES VERDEÑAS – 1695 LA VERDELLADA – 1696 LA SALLE – 1697 BARRIO NUEVO.
217	11	48	2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA – 1370 IES LA LABORAL – 2008 CASA DE VENEZUELA – 2009 GUAJARA – 2776 GENETO – 2010 SAN BARTOLOMÉ – 2778 PRINCESA IRAYA – 2011 ACHAMÁN – 2012 EL VECINO – 2013 BOCATUERTA - 2014 EL GRAMAL- 2711 INFANTERÍA – 2775 TRAVESÍA ANDENES – 2652 SAN MARTÍN DE PORRES – 2783 SAN MARTÍN – 2651 TIRSO DE MOLINA – 1824 CAMINO LOS ANDENES – 1825 JOSÉ VIERA Y CLAVIJO – 1826 VALLE INCLÁN – 1827 CAMINO LOS ANDENES – 2502 EL TIMPLE – 1828 LOS ESTUDIANTES – 1806 COLEGIO DE TINCER – 1808 LOS ESTUDIANTES – 2501 EL TIMPLE – 1811 CAMINO LOS ANDENES – 1812 VALLE INCLÁN – 1458 COLEGIO LOS ANDENES – 1460 LUIS FRANCO CASCÓN 2016 SAN FÉLIX – 2612 LOS MAJUELOS.
217	12	24	2612 LOS MAJUELOS – 2580 SANTIAGO MARTÍN – 2698 PATRONA DE CANARIAS – 2710 RADIO AFICIONADOS – 2699 LAS MANTECAS – 1416 HOSPITAL GENERAL – 1417 LAS TORRES – 2581 PESCADORES – 2018 SAN FÉLIX – 1442 SAN DAMIÁN – 1443 LUIS FRANCO CASCÓN – 1444 COLEGIO LOS ANDENES – 1445 SOROLLA – 2019 LOS ANDENES – 2020 TIRSO DE MOLINA – 2021 EL VECINO – 2022 ACHAMÁN – 2663 GUMERSINDO TRUJILLO – 2023 SAN BARTOLOMÉ – 2777 GENETO – 2024 GUAJARA – 2025 CASA DE VENEZUELA – 2026 LORA Y TAMALLO – 2625 INTERCAMBIADOR
LÍNEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RUTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
219	12	24	1892 SAN MATÍAS – 1893 JORGE BERNARDINO – 1894 SAN NICOLÁS – 1895 SANTO TOMÁS DE AQUINO – 2030 EL HIERRO – 1422 LOS CHARCOS – 2588 TACO – 1578 FUERTEVENTURA – 1509 FUERTEVENTURA – 1510 SAN JOSE OBRERO – 1438 GRAN TINERFE – 1440 SAN AMADEO – 1441 SAN MIGUEL DE CHIMISAY – 2016 SAN FÉLIX – 2034 SAN VICENTE – 2032 SAN FLORENCIO – 1899 LA LIBERTAD – 2033 LA HORNERA – 2609 VESUBIO – 2027 LAS CHUMBERAS – 2406 CAMPUS GUAJARA – 1283 ANDRÓMEDA – 2026 LORA Y TAMAYO – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA
224	11	78	2625 INTERCAMBIADOR LA LAGUNA – 2549 LEOCADIO MACHADO – 1723 AVENIDA LA CANDELARIA – 1183 CARRETERA SAN LÁZARO – 1184 EL GOFIO – 1185 ECLIPSE DE SOL – 1186 EL PÚLPITO – 2585 TITSA LOS RODEOS – 1187 EL PORTEZUELO – 1188 MOLINO VIEJO – 1189 LA CRUZ CHICA – 1190 GUAMASA – 1191 EL CANDIL – 1692 ACACIAS – 1693 SANTA ROSA – 1694 LEOPOLDO MORALES – 1190 GUAMASA – 1191 EL CANDIL – 1690 LA COCHERA – 2569 EL BOQUERÓN – 2764 CAMINO VIEJO – 2765 INV ESTIGACIONES AGRARIAS – 2766 PARAÍSO – 2571 EL MATO – 1915 PARAÍSO – 1916 DON JAVIER – 1917 VALLE GUERRA – 1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 2316 LA BARRANQUERA – 2661 EL CANTILLO – 2573 PALENZUELA – 2566 PALENZUELA – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LA COSTA – 2790 CASERTA- 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 2649 LA MAJADA – 2650 PRINCESA TEJINA – 2653 SEBASTIÁN CASTILLO – 2654 MILÁN – 2655 MIRADOR LOS ABUELOS – 2656 MILÁN – 2657 SEBASTIÁN CASTILLO – 2658 PRINCESA TEJINA – 2659 LA MAJADA – 1926 FELIPE CASTILLO – 19627 INSTITUTO – 1928 CENTRO SALUD – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LAS COSTA – 2790 CASERTA – 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 1313 EL PUENTE – 1314 FINCA JOVER – 1315 CLUB NAUTICO – 1316 PORLIER – 1317 EL RIEGO – 1318 BAJAMAR – 1319 EL SOL – 1320 NEPTUNO – 1321 CUESTA SABANDA – 1322 LA HOYA – 1323 LA PUNTA – 1324 SAN MATEOS – 1325 EL CASTILLO – 1326 EL TANQUE – 1327 PUNTA DEL HIDALGO
224	12	65	1327 PUNTA DEL HIDALGO – 1328 EL TANQUE – 1329 EL CASTILLO – 1330 SAN MATEO – 2724 OCEANO ARTICO – 2394 ALTAGAY – 2537 COSTA SAN JUANITO – 1331 L APUNTA – 1332 LA HOYA – 1333 CUESTA SABANDA – 1334 NEPTUNO – 1335 EL SOL – 1336 BAJAMAR – 1337 EL RIEGO – 1338 PORLIER – 1339 CLUB NÁUTICO – 1340 FINCA JOVER – 1341 EL PUENTE – 1342 TEJINA – 1926 FELIPE CASTILLO – 1927 INSTITUTO – 1928 CENTRO SALUD – 2791 PALENZUELA – 2574 EL MOLINO – 2662 EL CANTILLO – 2326 LA BARRANQUERA – 2792 EL CANTILLO – 1932 MOYA – 1933 EL LOMO – 1934 EL ROSARIO – 1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOSCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 1932 MOYA – 1933 EL LOMO – 1934 EL ROSARIO – 1935 VALLE GUERRA – 1936 DON JAVIER – 1937 LA CARTA – 1938 PARAÍSO – 2572 EL MATO – 2570 EL BOQUERÓN – 1680 LA COCHERA – 1692 ACACIAS – 1693 SANTA ROSA – 1694 LEOPOLDO MORALES – 1240 LA CRUZ CHICA – 1241 MOLINO VIEJO – 1242 EL PORTEZUELO – 2586 TITSA LOS RODEOS – 1275 EL PÚLPITO – 2169 LUNA LLENA – 2170 EL GOFIO – 1290 SAN BENITO – 1710 JUANA LA BLANCA – 2582 COROMOTO – 2692 FRANCISCO SÁNCHEZ – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA
224	21	75	PUNTA DEL HIDALGO(1327) - EL TANQUE(1328) - EL CASTILLO(1329) - SAN MATEO(1330) - OCEANO ARTICO(2724) - ALTAGAY(2394) - COSTA SAN JUANITO(2537) - LA PUNTA(1331) - LA HOYA(1332) - CUESTA SABANDA(1333) - NEPTUNO(1334) - EL SOL(1335) - BAJAMAR(1336) - EL

			RIEGO(1337) - PORLIER(1338) - CLUB NAUTICO(1339) - FINCA JOVER(1340) - EL PUENTE(1341) - TEJINA(1342) - FELIPE CASTILLO (T)(1926) - JOVER(2672) - LA COSTA(2563) - ESPINO(2567) - PALENZUELA(2791) - EL MOLINO(2574) - EL CANTILLO(2317) - PARED GRANDE(2318) - IGNACIO PÉREZ GARCÍA(2319) - LA CALETA(2320) - LA BARRANQUERA(2321) - LA CALETA(2322) - IGNACIO PÉREZ GARCÍA(2323) - PARED GRANDE(2324) - EL CANTILLO(2325) - EL CANTILLO(2662) - LA BARRANQUERA(2326) - EL CANTILLO(2792) - MOYA(1932) - EL LOMO(1933) - EL ROSARIO (T)(1934) - VALLE GUERRA(1935) - RICARDO MELCHIDA BOOTH(2307) - ABREU(2308) - REDADERA(2309) - LAS TOSCAS(2310) - SAN ROQUE(2311) - ÁNIMAS LOMARQUE(2312) - IES VALLE GUERRA(2313) - EL PINO(2314) - HOMICIAN(2315) - MOYA(1932) - EL LOMO(1933) - EL ROSARIO (T)(1934) - VALLE GUERRA(1935) - DON JAVIER(1936) - LA CARTA(1937) - PARAISO(1938) - EL MATO(2572) - EL BOQUERÓN(2570) - LA COCHERA(1680) - ACACIAS(1692) - SANTA ROSA(1693) - LEOPOLDO MORALES(1694) - LA CRUZ CHICA (T)(1240) - MOLINO VIEJO(1241) - EL PORTEZUELO (T)(1242) - TITSA LOS RODEOS(2586) - EL PÚLPITO(1275) - LUNA LLENA(2169) - EL GOFIO (T)(2170) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SANCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR
--	--	--	---

LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RUTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
224	31	51	1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHOR BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOSCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 2316 LA BARRANQUERA – 2661 EL CANTILLO – 2573 PALENZUELA – 2566 PALENZUELA – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LA COSTA - 2790 CASERTA – 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 2649 LA MAJADA – 2650 PRINCESA TEJINA – 2653 SEBASTIÁN CÁTILLO – 2654 MILÁN – 2655 MIRADOR LOS ABUELOS – 2656 MILÁN - 2657 SEBASTIÁN CASTILLO – 2658 PRINCESA TEJINA – 2659 LA MAJADA – 1926 FELIPE CASTILLO – 1927 INSTITUTO – 1928 CENTRO SALUD – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LA COSTA – 2790 CASERTA – 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 1313 EL PUENTE – 1314 FINCA JOVER – 1315 CLUB NÁUTICO – 1316 PORLIER – 1317 EL RIEGO – 1318 BAJAMAR – 1319 EL SOL – 1320 NEPTUNO – 1321 CUESTA SABANDA – 1322 LA HOYA – 1323 LA PUNTA – 1324 SAN MATEOS – 1325 EL CASTILLO – 1326 EL TANQUE – 1327 PUNTA DEL HIDALGO -
224	32	44	1327 PUNTA DEL HIDALGO – 1328 EL TANQUE – 1329 EL CASTILLO – 1330 SAN MATEO – 2724 OCEANO ARTICO – 2394 ALTAGAY – 2537 COSTA SAN JUANITO – 1331 LA PUNTA – 1332 LA HOYA – 1333 CUESTA SABANDA – 1334 NEPTUNO – 1335 EL SOL – 1336 BAJAMAR – 1337 EL RIEGO – 1338 PORLIER – 11339 CLUB NÁUTICO – 1340 FINCA JOVER – 1341 EL PUENTE – 1342 TEJINA – 1936 FELIPE CASTILLO – 1927 INSTITUTO – 1928 CENTRO SALUD – 2791 PALENZUELA – 2574 EL MOLINO – 2662 EL CANTILLO – 2326 LA BARRANQUERA – 2792 EL CANTILLO – 1932 MOYA – 1933 EL LOMO – 1934 EL ROSARIO – 1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOSCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 1932 MOYA – 1933 EL LOMO – 1934 EL ROSARIO – 1935 VALLE GUERRA -
253	11	23	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - CARRETERA SAN LÁZARO(1183) - EL GOFIO(1184) - ECLIPSE DE SOL(1185) - EL PÚLPITO (T)(1186) - TITSA LOS RODEOS(2585) - EL PORTEZUELO (T)(1187) - MOLINO VIEJO(1188) - LA CRUZ CHICA (T)(1189) - GUAMASA(1190) - EL CANDIL(1191) - ACACIAS(1692) - SANTA ROSA(1693) - LEOPOLDO MORALES(1694) - GUAMASA(1190) - EL CANDIL(1191) - EL PAJAR(1681) - EL HOYO(1682) - GARIMBA 48(1683) - CRUZ CARIDAD(1684) - GARIMBA(1685)
219	11	26	2625 INTERCAMBIADOR LA LAGUNA – 1370 IES LA LABORAL – 1371 ANDRÓMEDA – 2454 GUAJARA – 2742 PROSPERIDAD – 2402 LAS CHUMBERAS – 2743 PICO VIEJO – 2744 CAÑAS DULCES – 1900 LA LIBERTAD – 2736 SAN FLORENCIO – 2029 SAN VICENTE – 2018 SAN FÉLIX – 1442 SAN DAMIÁN – 1461 SAN MIGUEL DE CHIMISAY – 1439 SAN AMADEO – 1463 SAN AMADEO – 1464 GRAN TINERFE – 1419 PLAZA SAN JERÓNIMO – 2719 EL HIERRO – 2031 SANTO TOMÁS DE AUINO – 1887 SAN NICOLÁS – 1888 SAN AGUSTÍN – 1889 SANTA MARTA – 1890 SAN PABLO – 1891 SAN PATRICIO – 1892 SAN MATÍAS
219	12	24	1892 SAN MATÍAS – 1893 JORGE BERNARDINO – 1894 SAN NICOLÁS – 1895 SANTO TOMÁS DE AQUINO – 2030 EL HIERRO – 1422 LOS CHARCOS – 2588 TACO – 1578 FUERTEVENTURA – 1509 FUERTEVENTURA – 1510 SAN JOSE OBRERO – 1438 GRAN TINERFE – 1440 SAN AMADEO – 1441 SAN MIGUEL DE CHIMISAY – 2016 SAN FÉLIX – 2034

			SAN VICENTE – 2032 SAN FLORENCIO – 1899 LA LIBERTAD – 2033 LA HORNERA – 2609 VESUBIO – 2027 LAS CHUMBERAS – 2406 CAMPUS GUAJARA – 1283 ANDRÓMEDA – 2026 LORA Y TAMAYO – 2625 INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA
224	11	78	2625 INTERCAMBIADOR LA LAGUNA – 2549 LEOCADIO MACHADO – 1723 AVENIDA LA CANDELARIA – 1183 CARRETERA SAN LÁZARO – 1184 EL GOFIO – 1185 ECLIPSE DE SOL – 1186 EL PÚLPITO – 2585 TITSA LOS RODEOS – 1187 EL PORTEZUELO – 1188 MOLINO VIEJO – 1189 LA CRUZ CHICA – 1190 GUAMASA – 1191 EL CANDIL – 1692 ACACIAS – 1693 SANTA ROSA – 1694 LEOPOLDO MORALES – 1190 GUAMASA – 1191 EL CANDIL – 1690 LA COCHERA – 2569 EL BOQUERÓN – 2764 CAMINO VIEJO – 2765 INV ESTIGACIONES AGRARIAS – 2766 PARAÍSO – 2571 EL MATO – 1915 PARAÍSO – 1916 DON JAVIER – 1917 VALLE GUERRA – 1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOSCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 2316 LA BARRANQUERA – 2661 EL CANTILLO – 2573 PALENZUELA – 2566 PALENZUELA – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LA COSTA – 2790 CASERTA- 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 2649 LA MAJADA – 2650 PRINCESA TEJINA – 2653 SEBASTIÁN CASTILLO – 2654 MILÁN – 2655 MIRADOR LOS ABUELOS – 2656 MILÁN – 2657 SEBASTIÁN CASTILLO – 2658 PRINCESA TEJINA – 2659 LA MAJADA – 1926 FELIPE CASTILLO – 19627 INSTITUTO – 1928 CENTRO SALUD – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LAS COSTA – 2790 CASERTA – 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 1313 EL PUENTE – 1314 FINCA JOVER – 1315 CLUB NAUTICO – 1316 PORLIER – 1317 EL RIEGO – 1318 BAJAMAR – 1319 EL SOL – 1320 NEPTUNO – 1321 CUESTA SABANDA – 1322 LA HOYA – 1323 LA PUNTA – 1324 SAN MATEOS – 1325 EL CASTILLO – 1326 EL TANQUE – 1327 PUNTA DEL HIDALGO
LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RUTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
224	21	75	PUNTA DEL HIDALGO(1327) - EL TANQUE(1328) - EL CASTILLO(1329) - SAN MATEO(1330) - OCEANO ARTICO(2724) - ALTAGAY(2394) - COSTA SAN JUANITO(2537) - LA PUNTA(1331) - LA HOYA(1332) - CUESTA SABANDA(1333) - NEPTUNO(1334) - EL SOL(1335) - BAJAMAR(1336) - EL RIEGO(1337) - PORLIER(1338) - CLUB NAUTICO(1339) - FINCA JOVER(1340) - EL PUENTE(1341) - TEJINA(1342) - FELIPE CASTILLO (T)(1926) - JOVER(2672) - LA COSTA(2563) - ESPINO(2567) - PALENZUELA(2791) - EL MOLINO(2574) - EL CANTILLO(2317) - PARED GRANDE(2318) - IGNACIO PÉREZ GARCÍA(2319) - LA CALETA(2320) - LA BARRANQUERA(2321) - LA CALETA(2322) - IGNACIO PÉREZ GARCÍA(2323) - PARED GRANDE(2324) - EL CANTILLO(2325) - EL CANTILLO(2662) - LA BARRANQUERA(2326) - EL CANTILLO(2792) - MOYA(1932) - EL LOMO(1933) - EL ROSARIO (T)(1934) - VALLE GUERRA(1935) - RICARDO MELCHIDA BOOTH(2307) - ABREU(2308) - REDADERA(2309) - LAS TOSCAS(2310) - SAN ROQUE(2311) - ÁNIMAS LOMARQUE(2312) - IES VALLE GUERRA(2313) - EL PINO(2314) - HOMICIAN(2315) - MOYA(1932) - EL LOMO(1933) - EL ROSARIO (T)(1934) - VALLE GUERRA(1935) - DON JAVIER(1936) - LA CARTA(1937) - PARAISO(1938) - EL MATO(2572) - EL BOQUERÓN(2570) - LA COCHERA(1680) - ACACIAS(1692) - SANTA ROSA(1693) - LEOPOLDO MORALES(1694) - LA CRUZ CHICA (T)(1240) - MOLINO VIEJO(1241) - EL PORTEZUELO (T)(1242) - TITSA LOS RODEOS(2586) - EL PÚLPITO(1275) - LUNA LLENA(2169) - EL GOFIO (T)(2170) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR 2526
224	22	52	VALLE GUERRA(1935) - RICARDO MELCHIDA BOOTH(2307) - ABREU(2308) - REDADERA(2309) - LAS TOSCAS(2310) - SAN ROQUE(2311) - ÁNIMAS LOMARQUE(2312) - IES VALLE GUERRA(2313) - EL PINO(2314) - HOMICIAN(2315) - LA BARRANQUERA(2316) - EL CANTILLO(2661) - PALENZUELA(2573) - PALENZUELA(2566) - ESPINO(2567) - CENTRO DE SALUD(2789) - LA COSTA(2563) - CASERTA(2790) - CERCADO DEL SEÑOR(2564) - LA MAJADA(2649) - PRINCESA TEJINA(2650) - SEBASTIÁN CASTILLO(2653) - MILÁN(2654) - MIRADOR LOS ABUELOS(2655) - MILÁN(2656) - SEBASTIÁN CASTILLO(2657) - PRINCESA TEJINA(2658) - LA MAJADA(2659) - TEJINA(1342) - FELIPE CASTILLO (T)(1926) - INSTITUTO(1927) - CENTRO DE SALUD(1928) - ESPINO(2567) - CENTRO DE SALUD(2789) - LA COSTA(2563) - CASERTA(2790) - CERCADO DEL SEÑOR(2564) - EL PUENTE(1313) - FINCA JOVER(1314) - CLUB NAUTICO(1315) - PORLIER(1316) - EL RIEGO(1317) - BAJAMAR(1318) - EL SOL(1319) - NEPTUNO(1320) - CUESTA SABANDA(1321) - LA HOYA(1322) - LA PUNTA(1323) - SAN MATEOS(1324) - EL CASTILLO(1325) - EL TANQUE(1326) - PUNTA DEL HIDALGO(1327)
224	31	51	1935 VALLE GUERRA – 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH – 2308 ABREU – 2309 REDADERA – 2310 LAS TOSCAS – 2311 SAN ROQUE – 2312 ÁNIMAS LOMARQUE – 2313 IES VALLE GUERRA – 2314 EL PINO – 2315 HOMICIÁN – 2316 LA BARRANQUERA – 2661 EL CANTILLO – 2573 PALENZUELA – 2566 PALENZUELA – 2567 ESPINO – 2789 CENTRO SALUD – 2563 LA COSTA - 2790 CASERTA – 2564 CERCADO DEL SEÑOR – 2649 LA MAJADA – 2650 PRINCESA

			TEJINA - 2653 SEBASTIÁN CATILLO - 2654 MILÁN - 2655 MIRADOR LOS ABUELOS - 2656 MILÁN - 2657 SEBASTIÁN CASTILLO - 2658 PRINCESA TEJINA - 2659 LA MAJADA - 1926 FELIPE CASTILLO - 1927 INSTITUTO - 1928 CENTRO SALUD - 2567 ESPINO - 2789 CENTRO SALUD - 2563 LA COSTA - 2790 CASERTA - 2564 CERCADO DEL SEÑOR - 1313 EL PUENTE - 1314 FINCA JOVER - 1315 CLUB NÁUTICO - 1316 PORLIER - 1317 EL RIEGO - 1318 BAJAMAR - 1319 EL SOL - 1320 NEPTUNO - 1321 CUESTA SABANDA - 1322 LA HOYA - 1323 LA PUNTA - 1324 SAN MATEOS - 1325 EL CASTILLO - 1326 EL TANQUE - 1327 PUNTA DEL HIDALGO -
224	32	44	1327 PUNTA DEL HIDALGO - 1328 EL TANQUE - 1329 EL CASTILLO - 1330 SAN MATEO - 2724 OCEANO ARTICO - 2394 ALTAGAY - 2537 COSTA SAN JUANITO - 1331 LA PUNTA - 1332 LA HOYA - 1333 CUESTA SABANDA - 1334 NEPTUNO - 1335 EL SOL - 1336 BAJAMAR - 1337 EL RIEGO - 1338 PORLIER - 11339 CLUB NÁUTICO - 1340 FINCA JOVER - 1341 EL PUENTE - 1342 TEJINA - 1936 FELIPE CASTILLO - 1927 INSTITUTO - 1928 CENTRO SALUD - 2791 PALENZUELA - 2574 EL MOLINO - 2662 EL CANTILLO - 2326 LA BARRANQUERA - 2792 EL CANTILLO - 1932 MOYA - 1933 EL LOMO - 1934 EL ROSARIO - 1935 VALLE GUERRA - 2307 RICARDO MELCHIDA BOOTH - 2308 ABREU - 2309 REDADERA - 2310 LAS TOSCAS - 2311 SAN ROQUE - 2312 ÁNIMAS LOMARQUE - 2313 IES VALLE GUERRA - 2314 EL PINO - 2315 HOMICIÁN - 1932 MOYA - 1933 EL LOMO - 1934 EL ROSARIO - 1935 VALLE GUERRA -
253	11	23	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - CARRETERA SAN LÁZARO(1183) - EL GOFIO(1184) - ECLIPSE DE SOL(1185) - EL PÚLPITO (T)(1186) - TITSA LOS RODEOS(2585) - EL PORTEZUELO (T)(1187) - MOLINO VIEJO(1188) - LA CRUZ CHICA (T)(1189) - GUAMASA(1190) - EL CANDIL(1191) - ACACIAS(1692) - SANTA ROSA(1693) - LEOPOLDO MORALES(1694) - GUAMASA(1190) - EL CANDIL(1191) - EL PAJAR(1681) - EL HOYO(1682) - GARIMBA 48(1683) - CRUZ CARIDAD(1684) - GARIMBA(1685)
260	11	18	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - ASTROFÍSICO FCO SÁNCHEZ(2444) - FACULTAD DE QUÍMICA(2096) - EL BERNEGAL(2097) - COLEGIO LOS BALDÍOS(2098) - CAMINO LA FRESCURA(2099) - IGLESIA DE LOS BALDÍOS(2100) - LAS MEDIANÍAS(2101) - LA CAPIRONA(2102) - LA GERIA(2121) - EL PORTILLO(2120) - EL CENTENERO(2103) - MARREROS(2104) - LA ZAPATERA(2105) - EL MOLLERO(2106) - HOYA EL PAJAR(2107) - SALTO DEL PINO(1842) - LLANO DEL MORO(1841)
LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RUTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
260	12	18	LLANO DEL MORO(1841) - SALTO DEL PINO(2424) - HOYA EL PAJAR(2108) - EL MOLLERO(2109) - LA ZAPATERA(2110) - MARREROS(2111) - LA CAPIRONA(2112) - LA GERIA(2121) - EL PORTILLO(2120) - LA CAPIRONA(2113) - LAS MEDIANÍAS(2114) - IGLESIA DE LOS BALDÍOS(2115) - CAMINO LA FRESCURA(2116) - COLEGIO LOS BALDÍOS(2117) - EL BERNEGAL(2118) - FACULTAD DE QUÍMICA(2119) - ASTROFÍSICO FCO. SANCHEZ(2717) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
260	31	22	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - ASTROFÍSICO FCO SÁNCHEZ(2444) - FACULTAD DE QUÍMICA(2096) - EL BERNEGAL(2097) - COLEGIO LOS BALDÍOS(2098) - CAMINO LA FRESCURA(2099) - IGLESIA DE LOS BALDÍOS(2100) - LAS MEDIANÍAS(2101) - LA CAPIRONA(2102) - LA GERIA(2121) - EL PORTILLO(2120) - EL CENTENERO(2103) - MARREROS(2104) - LA ZAPATERA(2105) - EL MOLLERO(2106) - HOYA EL PAJAR(2107) - SALTO DEL PINO(1842) - LLANO DEL MORO(1841) - LA PICONERA(2728) - EL PINITO(2729) - EL CONVENTO(2730) - ALDEAS INFANTILES(2122)
260	32	22	ALDEAS INFANTILES(2122) - EL CONVENTO(2731) - EL PINITO(2732) - LA PICONERA(2733) - LLANO DEL MORO(1841) - SALTO DEL PINO(2424) - HOYA EL PAJAR(2108) - EL MOLLERO(2109) - LA ZAPATERA(2110) - MARREROS(2111) - LA CAPIRONA(2112) - LA GERIA(2121) - EL PORTILLO(2120) - LA CAPIRONA(2113) - LAS MEDIANÍAS(2114) - IGLESIA DE LOS BALDÍOS(2115) - CAMINO LA FRESCURA(2116) - COLEGIO LOS BALDÍOS(2117) - EL BERNEGAL(2118) - FACULTAD DE QUÍMICA(2119) - ASTROFÍSICO FCO. SANCHEZ(2717) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
270	11	19	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - SAN BENITO(1290) - MARCOS REDONDO(1291) - PASEO DE LOS ORAMAS(1292) - POZO CABILDO(1293) - REPÚBLICA ARGENTINA(1294) - CARRETERA LAS CANTERAS(2395) - LAS CANTERAS (T)(2396) - LA TIMPLINA(2078) - ROJAS(2079) - CLEMENTE VERA(2080) - TRANSMERSA(2081) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086)
270	12	21	MADRE DEL AGUA(2086) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - TRANSMERSA(2091) - CLEMENTE VERA(2092) - ROJAS(2093) - LA TIMPLINA(2094) - LAS CANTERAS (T)(2397) - CARRETERA LAS CANTERAS(2398) - REPÚBLICA ARGENTINA(1361) - POZO CABILDO(2445) - PASEO DE LOS ORAMAS(2446) - MARCOS REDONDO(2447) - LUCAS VEGA(1707) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)

271	11	24	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - CALVO SOTELO(1700) - SAN CRISTOBAL(2535) - EL MERCADO(1702) - QUINTIN BENITO(2541) - CONCEPCIÓN SALAZAR(2629) - PARQUE DE LA VEGA(1363) - CAMINO LAS PERAS(2039) - MADRE DEL AGUA(2040) - CAMINO DE LAS MERCEDES(2041) - EL CORAL(2042) - EL RAYO(2043) - DECROLY(2044) - CRUZ DE LOS ÁLAMOS(2045) - POLLO LAS CANTERAS(2046) - CAMINO LAS MERCEDES 211(2047) - CAMINO LAS MERCEDES 231(2048) - VEREDA DEL LLANO(2049) - VUELTAS BLANCAS(2050) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086)
271	12	23	MADRE DEL AGUA(2086) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - VUELTAS BLANCAS(2051) - VEREDA DEL LLANO(2052) - CAMINO LAS MERCEDES 231(2053) - CAMINO LAS MERCEDES 211(2054) - POLLO LAS CANTERAS(2055) - CRUZ DE LOS ÁLAMOS(2056) - DECROLY(2057) - EL RAYO(2058) - EL CORAL(2059) - CAMINO DE LAS MERCEDES(2060) - MADRE DEL AGUA(2061) - CAMINO LAS PERAS(2062) - PLAZA DEL CRISTO(1364) - TABARES DE CALA(1365) - DEÁN PALAHI(1366) - TRINIDAD(2632) - TRINIDAD 60(2646) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
271	31	39	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - CALVO SOTELO(1700) - SAN CRISTOBAL(2535) - EL MERCADO(1702) - QUINTIN BENITO(2541) - CONCEPCIÓN SALAZAR(2629) - PARQUE DE LA VEGA(1363) - CAMINO LAS PERAS(2039) - MADRE DEL AGUA(2040) - CAMINO DE LAS MERCEDES(2041) - EL CORAL(2042) - EL RAYO(2043) - DECROLY(2044) - CRUZ DE LOS ÁLAMOS(2045) - GONZALIANEZ(2063) - CAMINO JARDINA(2064) - IGLESIA DE JARDINA(2065) - EL MAGO(2066) - CENTRO CIUDADANO(2067) - FLOR(2068) - EL PINAR(2069) - JARDINA(2070) - EL PINAR(2071) - FLOR(2072) - CENTRO CIUDADANO(2073) - EL MAGO(2074) - IGLESIA DE JARDINA(2075) - CAMINO JARDINA(2076) - GONZALIANEZ(2077) - POLLO LAS CANTERAS(2046) - CAMINO LAS MERCEDES 211(2047) - CAMINO LAS MERCEDES 231(2048) - VEREDA DEL LLANO(2049) - VUELTAS BLANCAS(2050) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086)
273	11	25	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - SAN BENITO(1290) - MARCOS REDONDO(1291) - PASEO DE LOS ORAMAS(1292) - POZO CABILDO(1293) - REPÚBLICA ARGENTINA(1294) - CARRETERA LAS CANTERAS(2395) - LAS CANTERAS (T)(2396) - LA TIMPLINA(2078) - ROJAS(2079) - CLEMENTE VERA(2080) - TRANSMERSA(2081) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086) - LLANO LOS VIEJOS(2207) - MIRADOR DE JARDINA(2209) - LOS BATANES(2210) - CRUZ DEL CARMEN(2232) - CRUCE PICO EL INGLES(2235) - PICO INGLES(2233)
LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	RTA DESCRIPCIÓN DE PARADAS
273	12	27	PICO INGLES(2233) - CRUCE PICO EL INGLES(2280) - CRUZ DEL CARMEN(2234) - LOS BATANES(2229) - MIRADOR DE JARDINA(2230) - LLANO LOS VIEJOS(2399) - MADRE DEL AGUA(2281) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - TRANSMERSA(2091) - CLEMENTE VERA(2092) - ROJAS(2093) - LA TIMPLINA(2094) - LAS CANTERAS (T)(2397) - CARRETERA LAS CANTERAS(2398) - REPÚBLICA ARGENTINA(1361) - POZO CABILDO(2445) - PASEO DE LOS ORAMAS(2446) - MARCOS REDONDO(2447) - LUCAS VEGA(1707) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
274	11	26	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - SAN BENITO(1290) - MARCOS REDONDO(1291) - PASEO DE LOS ORAMAS(1292) - POZO CABILDO(1293) - REPÚBLICA ARGENTINA(1294) - CARRETERA LAS CANTERAS(2395) - LAS CANTERAS (T)(2396) - LA TIMPLINA(2078) - ROJAS(2079) - CLEMENTE VERA(2080) - TRANSMERSA(2081) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086) - LLANO LOS VIEJOS(2207) - MIRADOR DE JARDINA(2209) - LOS BATANES(2210) - CRUCE EL MOQUINAL(2211) - CRUCE BEJIAS(2215) - BATAN DE ABAJO(2769) - EL BATÁN(2219)
274	12	27	EL BATÁN(2219) - CRUCE BEJIAS(2225) - CRUCE EL MOQUINAL(2228) - LOS BATANES(2229) - MIRADOR DE JARDINA(2230) - LLANO LOS VIEJOS(2399) - MADRE DEL AGUA(2281) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - TRANSMERSA(2091) - CLEMENTE VERA(2092) - ROJAS(2093) - LA TIMPLINA(2094) - LAS CANTERAS (T)(2397) - CARRETERA LAS CANTERAS(2398) - REPÚBLICA ARGENTINA(1361) - POZO CABILDO(2445) - PASEO DE LOS ORAMAS(2446) - MARCOS REDONDO(2447) - LUCAS VEGA(1707) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
274	21	5	CRUZ DEL CARMEN(2234) - CRUCE EL MOQUINAL(2211) - CRUCE BEJIAS(2215) - BATAN DE ABAJO(2769) - EL BATÁN(2219)
275	11	29	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - SAN BENITO(1290) - MARCOS REDONDO(1291) - PASEO DE LOS

			ORAMAS(1292) - POZO CABILDO(1293) - REPÚBLICA ARGENTINA(1294) - CARRETERA LAS CANTERAS(2395) - LAS CANTERAS (T)(2396) - LA TIMPLINA(2078) - ROJAS(2079) - CLEMENTE VERA(2080) - TRANSMERSA(2081) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086) - LLANO LOS VIEJOS(2207) - MIRADOR DE JARDINA(2209) - LOS BATANES(2210) - CRUZ DEL CARMEN(2232) - CRUCE PICO EL INGLES(2235) - EL RIO(2237) - CABEZA TOROS(2238) - LAS ESCALERAS(2239) - CRUCE DE TABORNO(2240) - TABORNO(2275)
275	12	33	TABORNO(2275) - LAS CARBONERAS(2241) - CRUCE DE TABORNO(2274) - LAS ESCALERAS(2276) - CABEZA TOROS(2277) - EL RIO(2278) - CRUCE CARBONERAS(2279) - CRUCE PICO EL INGLES(2280) - CRUZ DEL CARMEN(2234) - LOS BATANES(2229) - MIRADOR DE JARDINA(2230) - LLANO LOS VIEJOS(2399) - MADRE DEL AGUA(2281) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - TRANSMERSA(2091) - CLEMENTE VERA(2092) - ROJAS(2093) - LA TIMPLINA(2094) - LAS CANTERAS (T)(2397) - CARRETERA LAS CANTERAS(2398) - REPÚBLICA ARGENTINA(1361) - POZO CABILDO(2445) - PASEO DE LOS ORAMAS(2446) - MARCOS REDONDO(2447) - LUCAS VEGA(1707) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
275	21	29	INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625) - LEOCADIO MACHADO(2549) - AVENIDA LA CANDELARIA(1723) - SAN BENITO(1290) - MARCOS REDONDO(1291) - PASEO DE LOS ORAMAS(1292) - POZO CABILDO(1293) - REPÚBLICA ARGENTINA(1294) - CARRETERA LAS CANTERAS(2395) - LAS CANTERAS (T)(2396) - LA TIMPLINA(2078) - ROJAS(2079) - CLEMENTE VERA(2080) - TRANSMERSA(2081) - VUELTAS BLANCAS(2082) - LAS MERCEDES(2083) - SANTO LABRADOR(2084) - LAS CASAS(2085) - MADRE DEL AGUA(2086) - LLANO LOS VIEJOS(2207) - MIRADOR DE JARDINA(2209) - LOS BATANES(2210) - CRUZ DEL CARMEN(2232) - CRUCE PICO EL INGLES(2235) - EL RIO(2237) - CABEZA TOROS(2238) - LAS ESCALERAS(2239) - CRUCE DE TABORNO(2240) - LAS CARBONERAS(2241)
275	22	33	LAS CARBONERAS(2241) - CRUCE DE TABORNO(2274) - TABORNO(2275) - LAS ESCALERAS(2276) - CABEZA TOROS(2277) - EL RIO(2278) - CRUCE CARBONERAS(2279) - CRUCE PICO EL INGLES(2280) - CRUZ DEL CARMEN(2234) - LOS BATANES(2229) - MIRADOR DE JARDINA(2230) - LLANO LOS VIEJOS(2399) - MADRE DEL AGUA(2281) - LAS CASAS(2087) - SANTO LABRADOR(2088) - LAS MERCEDES(2089) - VUELTAS BLANCAS(2090) - TRANSMERSA(2091) - CLEMENTE VERA(2092) - ROJAS(2093) - LA TIMPLINA(2094) - LAS CANTERAS (T)(2397) - CARRETERA LAS CANTERAS(2398) - REPÚBLICA ARGENTINA(1361) - POZO CABILDO(2445) - PASEO DE LOS ORAMAS(2446) - MARCOS REDONDO(2447) - LUCAS VEGA(1707) - SAN BENITO(1290) - JUANA BLANCA(1710) - COROMOTO (T)(2582) - FRANCISCO SÁNCHEZ (T)(2692) - INTERCAMBIADOR LAGUNA (T)(2625)
LÍ-NEA	ITINERARIO	Nº PARADA	ruta descripción de paradas
275	32	9	TABORNO(2275) - LAS CARBONERAS(2241) - CRUCE DE TABORNO(2274) - LAS ESCALERAS(2276) - CABEZA TOROS(2277) - EL RIO(2278) - CRUCE CARBONERAS(2279) - CRUCE PICO EL INGLES(2280) - CRUZ DEL CARMEN(2234)

Cuadro de jornadas afectas al servicio.

Línea	Jornadas Planificadas	Jornadas Ajustadas Planificadas
201	0	94
203	0	219
204	546	303
206	1.731	1.603
217	1.226	1.245
219	992	1.102
224	613	613
253	248	365
260	496	550
270	0	168
271	730	760
273	0	36

274	730	258
275	496	504
total	7.808	7.820

Conductores necesarios para la ejecución anual del servicio:

Jornadas anuales a ejecutar	
Invierno	6196
Verano	1612
Total	7.808
Jornada anual por conductor	209,2
Conductores necesarios sin absentismo	37,32
Conductores necesarios con el 5% de absentismo	39,18

Cuadro de expediciones y kilómetros del servicio.

Código Línea	Código Itinerario	Long. (m)	Long. no urbana (m)	Long. Urbana (m)	% Urbano	Expediciones diarias						Kilómetros anuales Urbanos*	Total expediciones anuales*
						Invierno			Verano				
						Lab	Sáb	Fes	Lab	Sáb	Fes		
201	11	5.250	0	5.250	100%	4	0	0	4	0	0	5.208	992
203	11	11.200	0	11.200	100%	6	0	0	6	0	0	16.666	1.488
204	11	13.655	0	13.655	100%	8	2	0	8	2	0	28.457	2.084
206	11	12.200	0	12.200	100%	21	15	15	19	15	15	83.631	6.855
206	21	15.500	0	15.500	100%	9	6	6	9	6	6	45.477	2.934
217	11	9.500	855	8.645	91%	23	6	6	23	6	6	55.380	6.406
217	12	8.900	0	8.900	100%	23	6	6	23	6	6	57.013	6.406
219	11	8.450	0	8.450	100%	24	6	6	24	6	6	56.226	6.654
219	12	8.100	324	7.776	96%	24	6	6	24	6	6	51.742	6.654
224	11	34.600	0	34.600	100%	4	1	1	2	0	0	33.770	976
224	12	30.400	0	30.400	100%	4	1	1	2	0	0	29.670	976
224	21	43.300	0	43.300	100%	0	0	0	2	2	2	6.841	158
224	22	39.300	0	39.300	100%	0	0	0	2	2	2	6.209	158
224	31	18.300	0	18.300	100%	2	2	2	2	1	1	12.902	705
224	32	16.500	0	16.500	100%	2	2	2	2	1	1	11.633	705
253	11	10.800	0	10.800	100%	9	2	0	9	2	0	25.186	2.332
253	12	8.900	0	8.900	100%	9	2	0	9	2	0	20.755	2.332
260	11	6.700	1.541	5.159	77%	10	0	0	10	0	0	12.794	2.480
260	12	6.900	1.518	5.382	78%	10	0	0	10	0	0	13.347	2.480
260	31	8.700	3.567	5.133	59%	5	0	0	5	0	0	6.365	1.240
260	32	9.400	4.042	5.358	57%	5	0	0	5	0	0	6.644	1.240
270	11	7.600	0	7.600	100%	5	0	0	5	0	0	9.424	1.240
270	12	8.270	0	8.270	100%	5	0	0	5	0	0	10.255	1.240
271	11	7.470	0	7.470	100%	9	9	9	9	9	9	24.539	3.285
271	12	6.800	0	6.800	100%	5	5	5	5	5	5	12.410	1.825

271	31	11.400	0	11.400	100%	5	5	5	5	5	5	20.805	1.825	
271	32	10.800	0	10.800	100%	10	9	9	10	9	9	38.156	3.533	
273	11	13.200	924	12276	93%	0	2	2	0	2	2	2.873	234	
273	12	13.900	973	12927	93%	0	2	2	0	2	2	3.025	234	
274	11	18.400	1.104	17.296	94%	3	2	2	3	2	2	16.915	978	
274	12	19.100	1.337	17.763	93%	4	2	2	4	2	2	21.777	1.226	
274	21	8.500	1.190	7.310	86%	1	0	0	1	0	0	1.813	248	
275	11	19.600	2.352	17.248	88%	3	1	1	3	1	1	14.851	861	
275	12	23.500	2.350	21.150	90%	2	1	1	2	1	1	12.965	613	
275	21	18.100	362	17.738	98%	3	2	2	3	2	2	17.348	978	
275	22	24.950	4.242	20.709	83%	3	2	2	3	2	2	20.253	978	
275	32	11.700	2.340	9.360	80%	1	0	0	1	0	0	2.321	248	
						total	261	99	93	259	99	93	815.645	75.801

ANEXO II

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE

Relación de los materiales adscritos a este servicio:

Código veh.	Matrícula	Fecha Matrícula	Marca	Denominación comercial	Tipología	Nº Bastidor Propietario
Vehículos titulares en línea						
2804	3873-JNX	13/05/2016	SCANIA	MAGNUS E + KUBA4X2	SUB/ENT/BAJA 12M	YS2K4X20001897183 CABILDO
2806	3871-JNX	13/05/2016	SCANIA	MAGNUS E + KUBA4X2	SUB/ENT/BAJA 12M	YS2K4X20001897202 CABILDO
2808	3827-JNX	13/05/2016	SCANIA	MAGNUS E + KUBA4X2	SUB/ENT/BAJA 12M	YS2K4X20001897223 CABILDO
3112	2500-FBB	31/05/2006	IVECO	EURORAIDER C31A SRI	INTER/STAN 10.5M	ZGA7B1N000E002504 CABILDO
5258	TF-0921-	20/05/1999	VAN-HOOL	A308L/220/5	URB/PISO BAJO 9.5M	YE230801N52M60249 AYO LL
5259	TF-0922-	20/05/1999	VAN-HOOL	A308L/220/5	URB/PISO BAJO 9.5M	YE230801N52M60250 AYO LL
5262	4777-CPN	15/12/2003	VAN-HOOL	A308L/220/5	URB/PISO BAJO 9.5M	YE230802N79M61701 AYO LL
5263	4835-CPN	15/12/2003	VAN-HOOL	A308L/220/5	URB/PISO BAJO 9.5M	YE230802N79M61702 AYO LL
4156	8445-GKN	26/01/2009	SCANIA	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861270 CABILDO
4158	7894-GKN	26/01/2009	SCANIA	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861303 CABILDO
4159	8472-GKN	26/01/2009	SCANIA	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861288 CABILDO
4160	7945-GKN	26/01/2009	SCANIA	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861438 CABILDO
4161	7914-GKN	26/01/2009	IVECO	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861443 CABILDO
5525	9480-	13/12/2010	IVECO	A65C17 COMPA	MICROBUS	ZCFC65C0005836004 CABILDO
Vehículos Reserva						

4163	8105-GKN	26/01/2009	SCANIA	K310IB4X2NB	INTER/STAN 10.5M	YS2K4X20001861602 CABILDO
5522	7998-GJF	29/10/2008	IVECO	A65C18 COMPA	MICROBUS	ZCFC65D0005148768 CABILDO
5521	0629-GJD	23/10/2008	IVECO	A65C18 COMPA	MICROBUS	ZCFC65D0005748767 CABILDO
5264	4867-CPN	15/12/2003	VAN- HOOL	A308L/220/5	URB/PISO BAJO 9.5M	YE2308/02N79M61703 CABILDO

Se encuentran marcados en "negrita" los vehículos objeto de renovación.

Tipología:

- SUB/ENT/BAJA 12M: Suburbano entrada baja 12 metros
- INTER/STAN 10.5M: Interurbano Standard 10.5 metros
- URB/PISO BAJO 9.5M: Urbano piso bajo 9.5 metros

ANEXO III

TARIFAS

TÍTULOS	TARIFA CANCELACIÓN (por cada viaje)
CONCEPTO	
Billete Sencillo	0,90 €
Monedero general	0,55 €
Estudiante	0,55 €
Familia numerosa	0,55 €
Jubilados	0,55 €
Discapacitados	0,55 €

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA TITSA "(...)"

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del expresado día, el señor Alcalde declara finalizada y levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

